

610

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2018-00143-00.

Ante el requerimiento realizado por el Despacho frente al trámite del dictamen pericial ante la Universidad CES de Medellín, los apoderados de algunas de las partes han solicitado se les informe el valor del dictamen y la proporción de dicho pago que les corresponde asumir.

Como quiera que la prueba pericial a la cual se refieren los peticionarios fue ordenada de oficio, corresponde a la parte interesada en su realización, diligenciar la orden comunicada mediante nuestro oficio N° 5601 de fecha diciembre 11 de 2019, con el fin de presentarlo ante la Universidad CES de Medellín, única forma de conocer el valor de dicho dictamen.

Por consiguiente, no es posible por el momento determinar el valor de dicho dictamen ni la proporción que debe asumir cada parte.

Téngase en cuenta la información brindada por la apoderada de la demandada SALUD TOTAL EPS en cuanto a la dirección de algunos de los testigos.

Como quiera que el término con que cuenta el Despacho para resolver la presente Litis, se encuentra próximo a cumplirse, se procede a señalar el día 29 de OCTUBRE de 2020 a las 9 am, con el fin de adelantar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Por Secretaría infórmese a los apoderados de las partes y a los testigos citados de oficio, la fecha señalada.

En la oportunidad procesal pertinente se indicará el medio por el cual se realizará dicha audiencia.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

  
**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**